



MEDIDAS FISCALES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

El pasado sábado día 14 de julio, se aprobó por el gobierno el *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*.

Con estas medidas, el ejecutivo tiene como objetivo la reducción de déficit público y seguir estableciendo las bases para la recuperación del crecimiento de la economía, de la producción y del empleo.

Entre las medidas más relevantes, encontramos las tributarias, cuyos efectos son de tal calado que afectan prácticamente a todos los contribuyentes y de forma casi inmediata. A continuación recogemos de forma resumidas las mismas.

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Desde el 1 de septiembre de 2012, se modifican los tipos de IVA en la siguiente forma:

- **El tipo general pasa del 18 % al 21 %.**
- **El tipo reducido, del 8 % al 10 %.**
- **Se mantiene el tipo superreducido del 4 %.**

Además del incremento de los tipos, se adoptan otras medidas adicionales por las que determinados productos y servicios pasan a tributar a un tipo

impositivo distinto; pasan a hacerlo al tipo general del 21 %, las flores y plantas ornamentales, los servicios mixtos de hostelería, la entrada a teatros, circos y demás espectáculos y los servicios prestados por artistas personas físicas, los servicios funerarios, los servicios de peluquería, los servicios de televisión digital y la adquisición de obras de arte.

Todas las entregas de viviendas y los arrendamientos de vivienda con opción de compra, que venían tributando al tipo superreducido del 4 % pasan a tributar al reducido del 10 %.

Las obras de renovación y reparación de vivienda que, como medida temporal prevista hasta el 31 de diciembre venían disfrutando de una tributación al tipo reducido del 8 % desde abril de 2010, tributarán hasta final de 2013 al nuevo tipo reducido del 10 %.

Quedarán al tipo reducido el turismo, el transporte y los bienes incluidos en la cesta de la compra.

La modificación de los tipos del IVA implica cambios en el régimen especial de recargo de equivalencia, obligatorio para comerciantes autónomos, que venden a un cliente final.

Los tipos del 1 % y 4 % pasan al 1,4 % y 5,2 %, respectivamente.



Los del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca pasan del 8,5 % al 10,5 %, y del 10 % al 12 %.

La entrada en vigor de la subida del IVA se demora hasta el 1 de septiembre para que los agentes económicos afectados puedan adaptarse a la norma. Se verá acompañada por una reducción de las cotizaciones sociales en 2013 y 2014.

Impuesto de Sociedades

- Se limita durante 2012 y 2013 la compensación de bases imponibles negativas para entidades con una cifra de negocios superior a veinte millones de euros.
- Se produce un incremento transitorio de los pagos fraccionados. El importe mínimo se eleva del 8 % al 12 %. El tipo aplicable también se incrementa para entidades con un volumen de operaciones superior a los 10 millones de euros.
- Se amplía la limitación de la deducción por gastos financieros, haciéndola extensiva a todas las empresas en general, sin circunscribirse a su pertenencia a un grupo mercantil.

La derogación de la disposición adicional 11ª del TRLIS (texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) de Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo, establece un régimen transitorio para las cantidades pendientes de aplicar. Limitación temporal de la base imponible.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tipos de retención

Se modificada el tipo de retención a aplicar en todas las actividades profesionales y **el ingreso a cuenta por rentas del trabajo derivados de impartir cursos, seminarios o conferencias**, aplicándose una retención del 19 %, estableciéndose un tipo reducido del 9 % a aplicar en los primeros años de actividad. Como medida transitoria se establece que **la retención a aplicar en 2012 y 2013 será del 21 %**, entrando en vigor esta modificación el 1 de septiembre de 2012. Por tanto las retenciones a aplicar en las actividades profesionales quedan de la siguiente manera:

- Hasta el 31 de agosto de 2012, se aplicará el 15 %.
- A partir del 1 de septiembre 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 se aplica el 21 %.
- Desde el 1 de enero de 2014, el tipo de retención será el 19 %.

Deducción en Vivienda

Se suprime la deducción por compra de vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013 para nuevas adquisiciones. Se suprime en el período impositivo 2012 la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de 20 de enero de 2006.